

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ordena la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULARES

Se reitera á los señores Alcaldes de esta provincia la circular dictada por este Gobierno civil publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 278 de 29 de Noviembre último sobre Teatros y Cinematógrafos, manifestándoles que la Junta Consultiva de Teatros de esta provincia acordó, en sesión celebrada en 9 del corriente recordar la citada circular y ordenándoles remitan en el plazo de quince días improrrogables, á contar de esta fecha, certificaciones que emitan los técnicos de los Ayuntamientos en virtud de la visita que hayan girado á los Cines, Teatros y demás Salones de espectáculos existentes; así como también el expediente de concesión con los planos y croquis que sirvieron de base á la misma.

No necesito recordar á los Sres. Alcaldes la importancia y la urgencia de este servicio, y espero no tener que ordenar nuevamente su cumplimiento. Oviedo, 17 Diciembre de 1912. — El Gobernador civil interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 4.085

Estando próxima la renovación de vocales para la Junta de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, y á fin de puntualizar los extremos que abarca las disposiciones sobre la materia, facilitando así las diversas elecciones que han de verificarse, he creído conveniente reproducir la Real orden que á lo mismo se refiere.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1912. — El Gobernador civil, Evasio Rodríguez Blanco.

R. el núm. 4.045

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares que ha formulado la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, á los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 108 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904; y

Considerando que la referida Ordenanza, al fijar el procedimiento detallado que ha de seguirse en adelante para la renovación total ó parcial de las expresadas Juntas, se acomoda á las prescripciones de la Instrucción y de las circulares de 5 de Agosto y 14 de Septiembre de 1903, admitiendo, sin menoscabo de los mismos, la conveniente intervención de los representantes de las Juntas en los partidos y de sus Delegados en las provincias en las operaciones electorales;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se apruebe la adjunta Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronatos de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, con arreglo á la cual han de celebrarse todas las elecciones que con dicho objeto se convoquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1906. — Dávila.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, formulada á los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 108 de la Instrucción general de Sanidad, á que se refiere la Real orden anterior.

Artículo 1.º En la primera quincena del mes de Octubre de cada año, en que, según determinan los párrafos 1.º y 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, corresponde verificar la renovación parcial de cualquiera de las Juntas de Gobierno y Patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, el Presidente de la misma ordenará el sorteo para designar los Vocales y Suplentes que deben cesar en sus cargos, comunicando el resultado dentro del más breve plazo posible al Inspector general de Sanidad interior. Cuando por cualquier circunstancia procediese renovar en totalidad alguna de las expresadas Juntas, el Presidente lo comunicará en igual forma.

En ambos casos se acordará la tramitación oportuna para el cumplimiento de los artículos 97 y 98 de la referida Instrucción.

Art. 2.º La renovación total ó parcial de las Juntas de Gobierno y Patronato se hará siempre por el procedimiento de la elección por mayoría relativa de votos, previa convocatoria de Real orden, en virtud de propuesta de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que expresará el número y condiciones de las vacantes que hayan de ser provistas y los días en que tendrá lugar la elección, primero de un Compromisario por cada partido judicial y después la de los Vocales y Suplentes de la Junta en las provincias, por los Compromisarios que á cada una de ellas correspondan, reunidos en la respectiva capital.

La convocatoria se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Art. 3.º Solo podrán tomar parte en la elección los Médicos, los Farmacéuticos y los Veterinarios que pertenezcan á los respectivos Cuerpos de Titulares á que corresponda la Junta que haya de ser renovada.

Art. 4.º La Junta de Gobierno y Patronato sujeta á la renovación acordada remitirá, por medio de sus Delegados en las provincias y representantes en los partidos, á cada uno de los Titulares que constituyan el Cuerpo, ocho días antes por lo menos del en que haya de comenzar la elección de Compromisarios, la cédula ó papeleta electoral, autorizada con su sello. Será de papel blanco, y en ella constarán la provincia y el partido donde deba ser utilizada, y por una nota, la fecha fijada para la elección.

Art. 5.º La Junta, en los partidos donde careciere de representante, remitirá las cédulas al Subdelegado para su distribución entre los electores.

Art. 6.º Entregará además al Subdelegado, dentro del plazo que consigna el art. 4.º, los ejemplares que estime precisos de la lista de electores en cada partido para la necesaria publicidad, fijándose uno de ellos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y otro en el sitio más visible del local donde haya de celebrarse la elección.

El Subdelegado reservará los restantes para distribuirlos entre los individuos que hayan de intervenir en el escrutinio.

Las listas estarán autorizadas con los sellos de la Junta y de la Subdelegación.

Art. 7.º Los Alcaldes concederán, á instancia del Subdelegado, la autorización necesaria para que se expongan las listas de electores en los tabloneros del Ayuntamiento y se anuncien en los mismos el día y hora en que haya de verificarse la elección. Facilitarán además, publicándolo en igual forma, el local adecuado donde deba establecerse el colegio electoral.

Art. 8.º La votación, tanto del Compromisario en la cabeza de partido como la de los Vocales y Suplentes en la capital de cada provincia, comenzará á las nueve de la mañana y terminará á las cuatro de la tarde de los días respectivamente designados en la convocatoria.

Art. 9.º Presidirá la elección del Compromisario en el partido la Mesa electoral, compuesta del Subdelegado de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, según el caso, en concepto de Presidente, y de dos Secretarios, que lo serán el representante de la Junta de Patronato en el mismo y el Titular más joven de los que concurren al acto.

Art. 10.º En los partidos donde el Subdelegado fuese á la vez representante de la Junta y en aquéllos en que ésta careciere de representación formarán parte de la Mesa los dos Titulares más jóvenes presentes.

Si el Subdelegado no concurre al acto por cualquier causa, presidirá la Mesa el representante de la Junta de Patronato.

Art. 11.º En el partido donde no pueda constituirse la Mesa como queda expuesto en los artículos precedentes, no se celebrará elección.

Art. 12.º El Presidente, en el caso del segundo párrafo del artículo 10, y los electores, deberán dar cuenta de la ausencia del Subdelegado, por escrito, al Alcalde, y esta Autoridad lo comunicará sin dilación al Gobernador de la provincia para que ordene se forme el oportuno expediente.

La ausencia injustificada del Subdelegado se considerará como falta grave para los efectos de su corrección.

Art. 13.º Constituida la Mesa, el Presidente, después de entregar un

ejemplar de la lista de electores á cada uno de los Secretarios, reservándose otro, declarará abierta la votación.

Art. 14. Esta se verificará por medio de la cédula ó papeleta á que se refieren los artículos cuarto y quinto. En ella escribirá el elector el nombre y los apellidos del Compromisario que designe, y después de firmarla la entregará seguidamente al Subdelegado que presida la Mesa, el cual, una vez que con los Secretarios haya comprobado por medio de las listas el derecho del elector para votar, depositará la cédula en una urna, *ad hoc*, proclamando en alta voz: «El Titular don N. N. votó.» Los Secretarios tomarán razón de este hecho en la lista correspondiente.

Art. 15. Los electores que por cualquier causa no hubieran recibido la cédula referida, podrán solicitarla en el acto, y el Presidente de la Mesa se la facilitará, siempre que estén incluidos en la lista, autorizándola con el sello de la Subdelegación.

Art. 16. Los electores que por razón de la distancia de su domicilio á la cabeza de partido, ó por impedírsele ocupaciones profesionales urgentes, no puedan concurrir al acto de la elección, votarán remitiendo en la forma más segura á la Subdelegación la cédula extendida como prescribe el artículo 14.

El Presidente dará cuenta pública del caso, y previas las confrontaciones necesarias, admitirá el voto, depositándolo en la urna.

En el acto del escrutinio se hará especial mención de estos votos.

Art. 17. Todos los electores que se encuentren dentro del local en el momento en que con arreglo al artículo octavo haya de declararse concluida la votación, podrán emitir su sufragio.

Art. 18. Acto seguido se procederá al escrutinio.

El Presidente, después de anunciarlo, irá extrayendo una á una las cédulas depositadas en la urna, las doblará y leerá en alta voz el nombre del elector que votó y el del Compromisario que designe.

El acto será público.

Los Secretarios tomarán nota de los sufragios que se vayan publicando por el Presidente.

Los mismos y cualquier elector podrán examinar la cédula, solicitándolo del Presidente.

Art. 19. La papeleta ó cédula que carezca de alguno de los requisitos prevenidos en los artículos que preceden será anulada por la Mesa, que resolverá, sin ulterior recurso, en el acto las dudas ó protestas que sobre el particular se formularan.

Art. 20. Terminada la extracción de las cédulas se leerá por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la elección, manifestándose cuál sea el número de los votos emitidos y verificado el recuento de las papeletas ó cédulas se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente el nombre del que, por haber obtenido la mayoría relativa de los sufragios, haya de ser el Compromisario que represente al partido.

Art. 21. En el acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección con la mayor claridad. Asimismo se relacionarán los nombres de los electores que hayan votado, como

prescribe el art. 16. El acta se conservará en la Subdelegación.

El Subdelegado comunicará, bajo su firma y con su sello, por el conducto más seguro, en el mismo día si fuere posible, al Compromisario, su nombramiento, y al Inspector provincial de Sanidad el resultado de la elección.

Art. 22. El Gobernador de la provincia, á instancia del funcionario que ejerza la Inspección de Sanidad en la misma, facilitará, en la capital, el local adecuado donde haya de verificarse la votación de los Vocales y Suplentes de la Junta de gobierno y Patronato á que se refiera la convocatoria y ordenará se anuncie inmediatamente en el tablón de edictos del Gobierno civil.

Art. 23. En el día que la convocatoria fije para este segundo grado de la elección, y á la hora que determina el art. 8.º, se reunirán en el local designado todos los Compromisarios que representen á los partidos judiciales de la provincia para proceder á la votación.

Formarán la Mesa electoral, en concepto de Presidente, el Inspector provincial de Sanidad ó el Subdelegado que esté sustituyéndole, y como Secretarios los dos electores más jóvenes presentes.

El Delegado de la Junta de gobierno en la provincia, que fuera á la vez Compromisario, desempeñará una de las dos citadas Secretarías.

Art. 24. Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la convocatoria que se refiera al acto y de los oficios que haya recibido, á los efectos del párrafo segundo del art. 21, comunicándole los nombramientos de Compromisarios.

Los Secretarios irán anotando los nombres de éstos y el partido que representan, formándose por este procedimiento la lista de electores, que se autorizará por la Mesa.

Art. 25. El Compromisario cuya designación no se hubiese comunicado al Inspector provincial podrá reclamar en el acto se le incluya en la lista referida, exhibiendo el nombramiento que menciona el art. 21.

En vista de este documento, la Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

Art. 26. Acto seguido se procederá á la votación.

A cada uno de los Compromisarios presentes se le entregará una cédula con el sello de la Inspección ó del Subdelegado que presida. El elector escribirá en ella los nombres de los que proponga para Vocales y Suplentes de la Junta, la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «El Compromisario por el partido de..... D. N. N., vota», la depositará en la urna, anotando el voto los Secretarios.

Art. 27. Terminada la votación se hará el escrutinio por el procedimiento que determinan los artículos 18 y 20, proclamando el Presidente los nombres de los que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios para ocupar los cargos vacantes en la Junta de gobierno y Patronato de cuya renovación se trate.

El acta del escrutinio se redactará sin demora, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

Art. 28. El Presidente remitirá certificada el acta al Real Consejo de Sanidad, cuya Comisión permanente, una vez en posesión de todas las ac-

tas provinciales, hará el escrutinio, cumpliendo en todas sus partes el art. 98 de la Instrucción general de Sanidad.

## MINAS

Don Eduardo Serrano Branat, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Silvio», sita en el paraje llamado Calzada Caoro, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Fuente Retreite. Desde este punto se medirán en dirección Norte 10 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste 700 metros la 2.ª; de ésta al Mediodía 100 metros 3.ª estaca; de ésta al Este 1.200 metros 4.ª estaca; de ésta al Norte 100 metros 5.ª estaca, y de éstas al punto de partida 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.062 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1912.  
—Eduardo Serrano.

R. al núm. 4.066

Que D. Paulino Fernandez Cuesta, vecino de Escobedo-Comargo, provincia de Santander, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Peñasola», sita en el paraje llamado Solapeña, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón número once, que sirvió para la designación del registro «Santa Teresa» (núm. 10.950), y desde él se medirán en dirección S. 22º Este 400 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 22º S. 500 metros; de 2.ª á 3.ª al N. 22º O. 400 metros, y de 3.ª al punto de partida al E. 22º N. se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas pedidas.

Los rumbos al Norte magnético y la declinación la misma de dicha «Santa Teresa», para que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.065 sin per-

juicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1912.  
—Eduardo Serrano.

R. al núm. 4.065

Habiendo renunciado D. Paulino Fernandez Cuesta, vecino de Escobedo Camargo, provincia de Santander, el registro minero de hulla nombrado «Los Dos Amigos» (núm. 18.056), de veinte hectáreas, sito en término municipal de Teverga, he resuelto, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y franco el terreno comprendido por el citado registro, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1912  
—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 4.064

## SECCION MUNICIPAL

### Alcalde de Siero

El Ayuntamiento de Siero abre un concurso para proveer el cargo de Administrador de Consumos de este concejo durante el año de 1913, los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 24 del actual, á las doce de la mañana.

Las bases del concurso estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la indicada fecha y hora durante los días laborables y horas de oficina, debiendo los solicitantes consignar expresamente en la solicitud su conformidad con las mismas, siendo rechazada toda instancia que no se sujete á las bases del concurso.

Las instancias se presentarán en pliegos cerrados y lacrados por la Alcaldía á presencia del interesado, extendiéndose el oportuno recibo.

Los pliegos serán abiertos el día 27 del actual y hora de las quince á presencia de la Comisión de Consumos nombrada al efecto, presidida por el Alcalde y con asistencia del Síndico la cual resolverá á reserva de la ratificación por el Ayuntamiento en la sesión inmediata.

Pola de Siero á 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde en funciones, Ramón Sanchez.

R. al núm. 4.086

Relación de las operaciones periciales de demarcación que, previas las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Mineral	Números	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
Día 22 de Diciembre 1912									
Previsora primera	Hulla	14609		Flecheches y Lieres	Siero	D. Arturo Bertrand	Oviedo		Previsora, 12.881, y Carbonera 1.ª, 10.301.
Día 26 de idem									
Dolores Amada	Hulla y otros	14624	Riega de Merigildo	Narzana	Sariego	D. Francisco Vigil Canal	Vega de Poja		Dolores 6.ª, 12.557.
Día 27 de idem									
Dolorita	Hulla	15597	Lieres	Lieres	Idem y Siero	Sociedad Sondeos de Villaviciosa	Oviedo		Dolores 9.ª, 13.712; Dolores 6.ª, 12.557, y Dolores 10.ª, 13.713.
Día 31 de idem									
La Espezanza	Cobre y otros	15709	La Viesca	San Román	Sariego	D. Joaquín Muñiz García	Id		
Día 2 de Enero de 1913									
Etelvina	Hierro	15849	La Viesca, prado de la Llosica, en el pueblo de Barbecho.		Id	D. José Bastián Vigil	Madrid		
Día 3 de idem									
María	Id	15850	Cetarojín, prado Centenal y Animas, en el pueblo de Barbecho.		Id	Id	Id		
Día 4 de idem									
Mi destino	Hulla	15851	La Peña y Meria		Id	Id	Id		
Día 5 de idem									
Cabaña	Id	15877	Llosa Cabañas	Lieres	Idem y Siero	D. Arturo Bertrand	Oviedo		Carbonera 1.ª, 10.301, y Carbonera 2.ª, 10.302.
Día 7 de idem									
El Orrio	Hierro	16537	El Orrio	Jove	Gijón	D. Nicolás Martínez Olaguibel	Gijón		
Día 8 de idem									
Segunda Buena suerte	Id	18006	Monte común de Gusmartín y otros	Caravia	Caravia	D. Francisco Llerandi	Llanes		Ana, 17.394; Casualidad, 17.600, y Constanca, 17.649.
Día 13 de idem									
San Ildefonso	Id	18017	Llunada	Trasmonte	Las Regueras	D. Gabriel Florez Suarez	Oviedo		

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 4043

## Alcaldía de Gijón

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1913, quedan expuestos en el negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y durante las horas hábiles de oficina, á fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar ante la Corporación que corresponda las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Gijón, 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 4.049

## Juzgado de Avilés

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	3.493	66
2	Policia de seguridad...	977	41
3	Policia urbana y rural...	12.000	
4	Instrucción pública...	5.500	
5	Beneficencia.....	4.000	
6	Obras públicas.....	15.594	20
7	Corrección pública.....	3.196	26
8	Montes.....		
9	Cargas.....	25.000	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		69.761	58

## Zona de ensanche.

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policia de seguridad...	294	25
3	Policia urbana y rural...	2.153	52
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	300	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	158	82
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....	9.589	22
14	Varios.....		
TOTAL.....		12.545	81

En Avilés á 12 de Diciembre de 1912.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 4.055

## Alcaldía de Belmonte

D. Emilio Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este

concejo correspondiente al primer distrito y dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por jubilación del que la venía desempeñando D. Antonio Vigil Alvarez, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales, se abre concurso para su provisión, pudiendo los que se crean con derecho á ella solicitarla dentro del plazo de treinta días á contar del en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia que con tal motivo se presente se acompañará el título ó testimonio del mismo que acredite ser Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte, Diciembre 12 de 1912.—Emilio Alonso.

R. al núm. 4.060

## Juzgado de Luearca

## CEDULA

Por la presente se cita á Rogelio Gonzalez, de sesenta y seis años, viudo, natural y vecino de esta villa para que comparezca ante el Juzgado municipal de Luearca, el día veinticuatro del actual, á las diez, con el objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de maiz, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Luearca, nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 4.084

## Alcaldía de Avilés

Terminados los repartimientos de territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana y de la zona de ensanche para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Avilés, 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 4.056

## Alcaldía de Leitiriegos

Terminado el proyecto de reparto de consumos de este concejo formado por la Junta para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que al siguiente día de terminar el plazo, á las tres de su tarde, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea. Consistoriales de Leitiriegos, 10 de

Diciembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Monc6.

R. al núm. 4.057

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal promovido en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, en representación de D. Celestino Rodriguez Suarez, viudo, mayor de edad y vecino de esta villa, por providencia de este día, admitida la demanda ó juicio universal indicado, sobre adjudicación de bienes de la finada D.<sup>a</sup> Rosalía Quintana Villanueva, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Lavandera, en este concejo, que falleció en su domicilio de esta población el veintidós de Septiembre del año último, he acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia dejada por dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que autoriza á deducirlo en el término de dos meses, con los documentos en que lo funden, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que dicha finada D.<sup>a</sup> Rosalía Quintana Villanueva, murió bajo testamento de palabra que otorgó el día anterior á su fallecimiento, el que después de elevado á escritura pública, se protocoló el dieciséis de Octubre del expresado año de mil novecientos once, en la Notaría de don Santiago Uria, de esta vecindad, en cuyo testamento instituyó aquella único heredero por sus días á su esposo el D. Celestino Rodriguez Suarez, y dispone que al fallecimiento de éste pasen sus bienes á sus hermanos y sobrinos, heredado por partes iguales.

Dado en Gijón á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 4.021

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MEREDIZ MARTINEZ, Diego, hijo de Andrés y de Fulgencia, natural de Villafria, provincia de Oviedo, donde residía últimamente, de oficio albáñil, edad 24 años; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Wad-Ras, número 50,

D. Gregorio Jorge Gago, regidente en el cuartel de la Montaña, Madrid.

4.038

SUAREZ SECADES, Higinio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Prados, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Wad-Ras, número cincuenta, D. Manuel Gutierrez Mathen, en el cuartel de la Montaña, Madrid.

4.037

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores Tenedores de Obligaciones, 1.<sup>a</sup> emisión, de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 14 del corriente mes para la amortización de 80 de dichas Obligaciones, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 11 al 20, 1.141 al 1.150, 2.651 al 2.660, 2.751 al 2.760, 2.781 al 2.790, 3.261 al 3.270, 3.591 al 3.600 y 3.911 al 3.920.

El pago del importe de los títulos amortizados, con deducción de los impuestos de Derechos Reales y Utilidades, se efectuará, á partir de 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, en las Oficinas de la Sociedad, Paraíso, 18.

Desde la misma fecha y en el mismo lugar se hará efectivo el cupón número 14 de las Obligaciones, 1.<sup>a</sup> emisión, y el número 2 de las de la 2.<sup>a</sup> con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1912.—El Presidente, P. Herrero.

## Junta de Obras

## del Puerto de Gijón-Musel

Para hacer efectivo el importe del cupón número 4 de las Obligaciones de esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta del pliego autorizado por Real orden para la emisión, se advierte á los señores Obligacionistas que desde el día 15 de los corrientes, se admiten en Secretaría las facturas relacionando los cupones y sus importes.

A los ocho días contados desde la fecha de la presentación, los señores Tenedores de las Obligaciones podrán hacer efectivo el cupón número 4, presentando éste y duplicado de la factura en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta y abonando el 5,30 por 100 del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigentes.

Los impresos de las facturas se facilitan en Secretaría.

Gijón, 14 de Diciembre de 1912.—El Secretario, M. de la Concha.—Visto Bueno.—El Presidente, A. Santos.